

## FORMATO N° 02

### TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

<b>Unidad de Organización</b>	Subdirección de Informática
<b>Meta Presupuestaria</b>	01
<b>Actividad del POI</b>	ACCIONES DE LA SUBDIRECCION DE INFORMATICA
<b>Denominación de la Contratación</b>	Servicio de Internet Dedicado para la Academia de la Magistratura.

<b>1. Finalidad Pública</b>
Los servicios a contratar permitirán el acceso a Internet a una velocidad adecuada, interconexión inicial entre nuestras distintas sedes, con la posibilidad de compartir aplicativos, servicios de red, comunicaciones y soporte. De esta manera; se optimiza los servicios informáticos en beneficio directo de las actividades académicas y administrativas.
<b>2. Objetivo de la Contratación</b>
<b>2.1 Objetivo General</b>
Contratar a una persona jurídica para la prestación de servicios de acceso a Internet, enlace de datos y conectividad de red, conforme a los términos de referencia establecidos.
<b>2.2 Objetivo Específico</b>
Garantizar que el proveedor seleccionado cumpla con los requisitos técnicos, legales y operativos necesarios para brindar conectividad estable, segura y de alta capacidad, alineada con las necesidades de la organización.
<b>3. Alcance y Descripción del Servicio</b>
<b>3.1. Descripción del Servicio:</b>
<b>3.1.1. SERVICIO DE INTERNET</b>
a) La AMAG requiere contratar el servicio de acceso a Internet a través de un (1) enlace dedicado Principal y un (1) enlace dedicado de contingencia para el servicio de Internet. El postor deberá realizar la instalación, configuración y pruebas hasta dejar operativos los servicios y equipos ofrecidos a satisfacción de la AMAG.
b) Las conexiones a la red de datos, equipos, adaptadores y cualquier otro material o accesorio requeridos para la instalación y puesta en funcionamiento del servicio, serán proveídos por el postor, quien antes de realizar la instalación deberá verificar todo lo concerniente para ser incluido en su propuesta. Cualquier omisión implicará que dicho costo sea asumido por el postor.
c) Como parte del servicio de acceso a Internet, el postor deberá contar con una página web que permita el monitoreo del tráfico de los enlaces. Además, de la capacidad de monitorear el nivel de uso del ancho de banda a través de su centro de gestión y deberá proveer de informes de tráfico diario, semanales y mensuales, en línea
<b>3.1.2. CONECTIVIDAD A INTERNET</b>
a) El servicio de acceso a Internet provisto tendrá como mínimo una velocidad de 100 Mbps, el cual deberá estar debidamente garantizado al 100% y con un grado de concentración del servicio de 1:1 en el tramo local e internacional, tanto para el enlace principal como para el enlace de contingencia.
b) Proporcionar Treinta y dos (32) IP's Públicas. Las IP's asignadas deberán ser coordinadas con la Subdirección de Informática, el pool de direcciones IP's actuales de la AMAG deberá mantenerse.
c) El enlace de contingencia deberá contar con medio y nodo de acceso totalmente independiente al enlace principal, con el fin de cubrir incidentes a nivel físico y lógico.
d) Se deberá considerar un router independiente para cada enlace.
e) El proveedor del servicio de Internet debe asegurar un Overbooking 1:1



- f) El servicio principal y de contingencia deberá encontrarse en modo Activo-Pasivo
- g) El medio físico de última milla del enlace principal deberá ser fibra óptica canalizada y subterránea.
- h) El medio físico de última milla del enlace secundario puede ser por medio inalámbrico bajo frecuencia licenciada.
- i) El postor deberá demostrar técnicamente que el tramo local es un enlace simétrico y dedicado 100%, sin utilizar esquemas de acceso compartido o acceso del tipo asimétrico.
- j) El backbone de la red local del postor debe ser de Fibra Óptica, redundante y deberá contar con ruta (enlace) de contingencia en la salida internacional (demostrados 2 salidas diferentes, sea red propia o subcontratando a terceros).
- k) Permitir el transporte de voz, datos y video sobre el Protocolo IPv6.
- l) El servicio deberá incluir todos los equipos de comunicación de última generación necesarios como routers, módems y otros equipos, los equipos de comunicación serán propiedad del postor.
- m) El postor deberá instalar todos los equipos, dispositivos y/o componentes necesarios para la puesta en funcionamiento del servicio sin que esto implique costo adicional para la AMAG.
- n) Capacidad de crecimiento asegurado del ancho de banda
- o) El postor deberá proveer del servicio de administración DNS, además, poseer servidores DNS redundantes y distribuidos en locales distintos.
- p) El postor del servicio deberá garantizar que el ancho de banda contratado para el enlace deberá ser de uso exclusivo para la Entidad.
- q) El postor puede ser miembro activo, formal e integrante de Asociación NAP Perú, además de poseer conexión activa y directa al NAP Perú con infraestructura propia. Esto deberá de ser acreditado mediante Constancia o Certificado. En caso no sea miembro, deberá presentar Constancia de Proveedores que tengan punto de acceso de intercambio a través de un miembro activo.
- r) Los protocolos de comunicación serán los estándares de TCP/UDP/IP
- s) El postor deberá tener disponibilidad de protocolo de ruteo IP v6.
- t) El servicio no deberá presentar ningún servicio de filtrado en ningún puerto TCP o UDP en ambos sentidos es decir de Internet al Usuario y del Usuario a Internet.
- u) El postor deberá brindar acceso total a los servicios de Internet sin restricción de protocolo, puerto o aplicación.
- v) Los equipos de capa 3 (routing) a conectarse en la AMAG para el acceso a Internet deberán disponer de una puerta LAN y una puerta WAN.
- w) Los equipos deberán tener instalados TCP/IP, soportar NAT y puertos LAN.

### **3.1.3. ANCHO DE BANDA ADICIONAL**

- a) Cuando sea requerido, el postor deberá entregar un ancho de banda hasta el doble de lo contratado para cubrir eventos especiales.
- b) El postor entregará anchos de banda superiores a los especificados para cada enlace, cuando sea requerido por la AMAG, estos requerimientos son eventuales y podrán ser solicitados por la Subdirección de Informática. El ancho de banda solicitado podrá ser hasta 25 Mbps adicionales.
- c) Los pedidos individuales de ampliación del ancho de banda se solicitarán por una duración estimada por la AMAG y que en su conjunto no deberán superar el 10% del tiempo total del servicio.

### **3.1.4. IMPLEMENTACION**

- a) La instalación se efectuará sin afectar las labores de la AMAG.
- b) El postor deberá instalar los equipos ofertados a fin de poner en operación el enlace y los servicios solicitados.
- c) El overbooking solicitado 1:1 corresponde desde la puerta de enlace del router de Internet de la AMAG hasta la puerta del router del postor conectado directamente al proveedor de Internet.
- d) Los medios de transmisión que proponga el postor deberán cumplir con las normas vigentes de cableado estructurado respetando la planificación y el ornato de la sede de la AMAG.
- e) En caso se requiera reubicar los equipos instalados por el postor a otro ambiente, esto será realizado por el postor y sin costo para la AMAG.
- f) El postor deberá incluir dentro de su oferta un servicio de análisis de vulnerabilidades perimetrales con el objetivo de validar y consolidar las políticas de seguridad de la AMAG. Para ello, se debe realizar escaneos a las direcciones IP's contratadas y presentará un informe con los resultados.

### **3.1.5. RESPONSABILIDADES DEL POSTOR (ISP - PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET)**

- a) Los costos de los equipos de comunicación y otros que serán implementados, así como su instalación serán responsabilidad del postor.
- b) La interface LAN proporcionada deberá ser mayor o igual a 125Mbps.
- c) El postor deberá reparar o reemplazar sin costo para la AMAG los equipos o componentes que sean necesarios para asegurar la prestación del servicio en caso de falla de los equipos suministrados.
- d) El postor deberá realizar el mantenimiento necesario en su infraestructura para mantener la calidad del servicio sin perjudicar las actividades de la AMAG.

### **3.1.6. GESTIÓN DEL SERVICIO**

- a) Entregar un servicio de soporte de 24x7 (24 horas los 7 días de la semana), incluido feriados para todos los servicios.
- b) El servicio deberá estar disponible y operativo las 24 horas del día durante el tiempo de duración del contrato.
- c) Entregar procedimiento para el reporte de fallas.
- d) Entregar procedimiento para la gestión del servicio en general
- e) Creación de tickets de atención para el reporte de problemas o averías.
- f) Tiempo de respuesta no mayor a dos (02) horas para la atención de un ticket.
- g) Entregar información de contacto para la atención de requerimientos, tickets y otros.

### **3.1.7. CALIDAD DEL SERVICIO**

- a) El nivel de disponibilidad del servicio no podrá ser menor a 99.95%, medido mes a mes, durante el tiempo de duración del contrato.
- b) El postor deberá proporcionar una herramienta en tiempo real para verificar este valor.

### **3.1.8. ATENCIÓN POR AVERÍAS**

- a) Se entenderá por avería una interrupción parcial o total del servicio, así como a una disminución de la calidad del enlace, se entiende esto último, como pérdida del ancho de banda contratado, retardos de comunicación, pérdida de paquetes y otras características que afecten el estado normal del servicio.
  - Toda actividad o provisión de bienes que deberá ejecutar el postor para subsanar la avería será sin costo alguno para la AMAG.
  - El postor deberá contar con un centro de servicio que garantice a la AMAG las condiciones para cumplir con lo solicitado en los términos de referencia.
  - El tiempo de solución máximo para la atención de una avería, será de seis (06) horas, contadas desde que la AMAG reporta el incidente al centro de servicio del postor y se le asigna un ticket de atención.
  - El postor estará obligado a emitir un informe técnico de la solución planteada a la avería en un plazo que no debe exceder las cuarenta y ocho (48) horas.
  - La AMAG podrá efectuar llamadas de servicio 24x7 (24 horas los 7 días de la semana) durante la vigencia del contrato.

### **3.1.9. RESPECTO A LOS MANTENIMIENTOS**

- a) El postor deberá entregar a la AMAG, una nómina del personal técnico autorizado a realizar labores de mantenimiento de los equipos instalados en la AMAG, dicha nómina deberá ser actualizada cuando se produzcan cambios en el personal técnico. Asimismo, las labores de mantenimiento se realizarán previa coordinación con la Subdirección de Informática

### **3.1.10. RESPONSABILIDADES ADICIONALES**

- a) El postor es responsable de la operatividad de los enlaces de comunicación y de su buen funcionamiento, licencias, actualización de hardware, firmware y software del sistema operativo de sus equipos de comunicación y de asegurar la calidad del servicio solicitado.
- b) El postor deberá garantizar la confidencialidad de la información desde la puerta de enlace de la AMAG hasta la salida internacional, de acuerdo con el TUO de la Ley General de Telecomunicaciones y demás normas vigentes respecto al secreto de las telecomunicaciones. Para ello, se debe adjuntar una Declaración Jurada en la que indique su cumplimiento.
- c) El postor se compromete a mantener en reserva, y no revelar a tercero alguna información que le sea suministrada, excepto en cuanto resultase estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato

y que restringirá la revelación de dicha información sólo a sus empleados y subcontratistas, sobre la base de "necesidad de conocer".

#### 4. Requisitos del Proveedor y/o Personal

- El postor debe contar con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) para brindar servicios públicos de telecomunicaciones.
- Debe contar como mínimo con ocho (8) años de experiencia brindando servicios de telecomunicaciones.
- Debe contar con autorización del MTC para brindar los servicios de acceso a Internet, acreditable a la presentación de oferta mediante documento emitido por MTC.
- Debe contar con una certificación en seguridad de la información acreditada por organismo internacional competente, acreditable a la presentación de oferta.

#### 5. Lugar y Plazo de Ejecución

**Lugar:** El servicio se realizará en la Sede Central de la AMAG ubicada en Jr. Camaná N° 669, Cercado de Lima.

**Plazo:** El plazo de ejecución del servicio es de 365 días calendario, contados a partir del día 08 de julio de 2025.

#### 6. Resultados Esperados-Entregables

La presentación de entregables se realizará por Mesa de Partes de la Academia de la Magistratura, ubicada en Jr. Camaná N° 669 – Cercado de Lima, en el horario de 09:00 am a 16:45 horas en formato físico o en formato digital <https://sgd.amag.edu.pe/mpvAmag/inicio.do>

a) Se remitirán los siguientes documentos:

- Acta de suscripción del servicio.
- Acta donde se haya realizado un test de velocidad.
- Página web para monitoreo en línea de los enlaces
- Procedimiento de soporte de averías, incidencias, reclamos y cualquier otra falla del servicio
- Direcciones IP públicas
- Diagrama de la configuración de equipos de comunicación instalados y configurados
- Declaración Jurada que garantiza la confidencialidad de la información desde la puerta de enlace de la AMAG hasta la salida internacional, de acuerdo con el TUO de la Ley General de Telecomunicaciones y demás normas vigentes respecto al secreto de las telecomunicaciones.
- Un Informe de análisis de vulnerabilidades perimetrales al final del primer semestre.

#### 7. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Subdirección de Informática en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la Academia de la Magistratura las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de siete (07) días a partir del día siguiente de recibida la observación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Academia de la Magistratura puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Academia de la Magistratura para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Academia de la Magistratura no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### 8. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La Academia de la Magistratura paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La Academia de la Magistratura realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Soles, el pago se realizará de manera mensual, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Academia de la Magistratura debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Subdirección de Informática.
- Comprobante de pago.
- Informe del Servicio realizado por el CONTRATISTA.

En caso de retraso en el pago por parte de la Academia de la Magistratura, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

## 9. Confidencialidad

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Academia de la Magistratura.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso, no pudiendo difundir, aplicar ni comunicar a terceros esta información, y tampoco no puede copiar o utilizar esta información con fin distinto a su objeto.

## 10. Penalidades

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Academia de la Magistratura aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Academia de la Magistratura no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

## 11. Otras Penalidades

No aplica

<b>12. Resolución del Contrato</b>
<p>Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p> <p>De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF</p>
<b>13. Cláusula Garantías</b>
<p>EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento de la Orden de Compra, Servicio la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la Academia de la Magistratura, en concordancia con el artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y artículos 138, 139 y 140 del Reglamento de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas, manteniéndose vigente hasta la conformidad de la conformidad de la prestación.</p>
<b>14. Cláusula Gestión de Riesgos</b>
<p>Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.</p>
<b>15. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno</b>
<p>A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Academia de la Magistratura.</p> <p>Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.</p> <p>Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Academia de la Magistratura, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.</p> <p>Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Academia de la Magistratura.</p> <p>Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.</p> <p>Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Academia de la Magistratura el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.</p>
<b>16. Cláusula Solución de Controversias</b>
<p>Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.</p> <p>Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente,</p>

según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

#### **17. Modalidad de Pago del Servicio**

Suma alzada.

#### **18. Cláusula de Cumplimiento**

Son causales de resolución de contrato la presentación de información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, Bajo cualquier modalidad.



Firmado digitalmente por SABOGAL  
ROSAS Jose Luis FAU 20290898685  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07.05.2025 14:56:14 -05:00

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica